

ACUERDO DE COORDINACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

UAGRM – SANTA CRUZ



UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INE-UEP – BOLIVIA



Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

23 de noviembre de 2023



ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DEL INE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO - U.A.G.R.M.

Conste por el presente Acuerdo de Coordinación entre las partes suscribientes, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES). Son partes intervinientes del presente **ACUERDO**:

1. La **Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Estado Plurinacional de Bolivia del Instituto Nacional de Estadística – INE** con Número de Identificación Tributaria (NIT) **1001751025**, con domicilio en la Avenida Jorge Carrasco 1391 de la Zona de Miraflores de la Ciudad de La Paz; representado por **Martha Mabel Oviedo Aguilar** con Cédula de Identidad N° 2625536 LP en calidad de Coordinadora General del Programa, designada mediante memorándum N° INE-RR.HH./7/9/2023, quien para los fines del presente Acuerdo se denominará **"INE-UEP"**.
2. La **Universidad Autónoma "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado para el presente acto por el M.Sc. **Vicente Rémberto Cuellar Téllez**, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la Cédula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector, legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 de septiembre de 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien en adelante y para fines del presente Acuerdo, se denominará **"UAGRM"**.

A efecto del presente Acuerdo, indistintamente ambas, se denominarán: las **"PARTES"**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

El Decreto Supremo N° 4546 de 21 de julio de 2021, artículo 2, que declara prioridad nacional la realización del Censo de Población y Vivienda (**CPV**) en todas sus etapas, debiendo las autoridades públicas y privadas, instituciones, organizaciones y población en general, prestar su apoyo y participar en su realización.

El Decreto Supremo N° 4824 de 11 de noviembre de 2022 establece que el empadronamiento del Censo de Población y Vivienda - 2024 sea ejecutado por el INE en fecha 23 de marzo de 2024.

TERCERA: (MARCO LEGAL)

3.1 Del INE:

El numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, los censos oficiales.

El artículo 5 de la Ley N° 1405 de 1 de noviembre de 2021 sobre Secreto estadístico señala: *“I. La información proporcionada por los informantes, no podrá ser revelada en forma individual y sólo podrá ser publicada de forma anonimizada. Asimismo, no podrá ser utilizada con propósitos tributarios, judiciales, administrativos o policiales, aunque medie orden administrativa o judicial”.*

El Parágrafo III del Artículo 6 de la citada norma, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que el Instituto Nacional de Estadística - INE es la única entidad a cargo de la realización de censos oficiales en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y el inciso b) del Artículo 7 de la misma Ley, señala que el INE tiene entre sus atribuciones realizar los censos oficiales.

El artículo 8 de la señalada ley sobre compromiso de confidencialidad, señala: *“Las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores, al momento de asumir funciones en el INE, deben suscribir un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso o conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que continuará vigente aun cuando cesen funciones en la entidad. Esta disposición también aplica a personas voluntarias en actividades censales”.*

La Ley N° 1447 de 25 de julio de 2022, aprueba el Contrato de Préstamo N° 5514/OC-BO para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Estado Plurinacional de Bolivia, suscrito en fecha 3 de mayo de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. El Numeral 4.05 del anexo único del Contrato de Préstamo N° 5514/OC-BO, establece: *“Considerando que la realización del proceso censal requiere de la participación de diferentes agentes institucionales y niveles de gobierno central y subnacional.”.*

La Ley N° 1439 de 30 de junio de 2022, aprueba el Contrato de Préstamo BOL-35/2022, destinado a financiar el “Proyecto Censo de Población y Vivienda 2022”, suscrito el 14 de abril de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA. El numeral 5 del anexo único del Contrato de Préstamo BOL-35/2022 refiere que: *“Considerando que la realización del proceso censal requiere de la participación de diferentes agentes institucionales y niveles de gobierno, se establecerán acuerdos de coordinación con instituciones del gobierno central y subnacional”.*



El Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4546 de 21 de julio de 2021 señala que *“El Instituto Nacional de Estadística - INE, ejecutará las actividades para la dirección, planificación, coordinación, ejecución, procesamiento y difusión de la información”*. Y el párrafo III del Artículo 6 de la misma norma, modificado por el Decreto Supremo 4760 de 13 de julio de 2022, señala que: *“Las unidades educativas, universidades y todo centro educativo, público y privado suspenderán actividades el día previo al operativo censal, a fin de facilitar la planificación, organización de aspectos logísticos para la jornada de empadronamiento. En el área rural con población dispersa, los establecimientos educativos señalados suspenderán actividades durante los días de empadronamiento”*.

La Resolución Administrativa INE/DGE/N° 78/2022 de 28 de junio de 2022, crea la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Estado Plurinacional de Bolivia bajo dependencia de la Dirección General Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística, con independencia de gestión administrativa, fiduciaria, legal, técnica y operativa para ejecutar las actividades y los recursos del Programa, durante el periodo de vida que tengan los proyectos que hacen parte de los tres componentes del Programa.

Mediante Resolución Administrativa INE/DGE/N° 200/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobó el ROP – BID Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo 5514/OC-BO (BID) y mediante Resolución Administrativa INE/DGE/N°135-A/2023 de 20 de julio de 2023, se aprobó las modificaciones al Reglamento Operativo del Programa (ROP) – BID, otorgando conforme el artículo 19 entre las funciones de la UEP: *“...Suscribir acuerdos de coordinación y/o alianzas estratégicas, interinstitucionales con públicos y privados y autorizar esta función a nivel departamental cuando sea necesario...”*

3.2 De la UAGRM:

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía los Departamentos de Beni y Santa Cruz.

El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia; está constituida por docentes, estudiantes y personal administrativo, con personería jurídica propia, reconocida por la Constitución Política del Estado.

Cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.



La UAGRM pertenece al Sistema de Universidades Públicas agrupadas en torno al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB). La actividad académica y administrativa de la UAGRM se sujeta, tanto a las leyes bolivianas como a la normativa interna, expresada en el Estatuto Orgánico Universitario.

CUARTA: (OBJETO)

El presente Acuerdo de Cooperación, tiene por objeto establecer las condiciones de coordinación y apoyo de la **UAGRM**, para las actividades del **INE-UEP** para la realización del Censo de Población y Vivienda 2024, en sus etapas censal y post censal, con el fin de ejecutar relaciones operativas de beneficio mutuo, en materia de cooperación interinstitucional.

QUINTA: (COMPROMISOS INSTITUCIONALES)

A efectos del presente Acuerdo, las **PARTES** se obligan al cumplimiento de los siguientes compromisos:

5.1. La UAGRM, se compromete a:

- a. Facilitar y apoyar al **INE-UEP**, según su disponibilidad, con la información que éste requiera, la asignación de espacios físicos para la instalación de oficinas censales, almacenes, aulas de capacitación, equipamiento (Data show, equipos de computación, etc.), así como personal de apoyo, para realizar las actividades del proceso censal y post censal.
- b. Coordinar la designación de su personal como agente censal (estamentos estudiantil, docente y administrativo), para que reciban capacitación y se organice las actividades que desempeñarán en el Censo Población y Vivienda CPV de 2024.
- c. Promover la participación como agentes censales en los diferentes niveles de la **UAGRM** (Docentes, Estudiantes, Administración, etc.)
- d. Coordinar las actividades de logística y espacios para el reclutamiento y registro de sus estudiantes como agentes censales, para que reciban capacitación y se organice las actividades que desempeñarán en el Censo Población y Vivienda CPV de 2024.
- e. Acordar y facilitar las condiciones necesarias para que, en sus dependencias, el **INE-UEP** realice la difusión de las actividades de las etapas censales.

5.2. El INE-UEP, se compromete a:



- a. Coordinar oportunamente con el personal responsable designado por la **UAGRM**, los requerimientos necesarios para la ejecución de las actividades del proceso censal.
- b. Dar uso apropiado a la infraestructura otorgados por la **UAGRM**, utilizándolos exclusivamente para las actividades del Proceso Censal.
- c. Informar el nombre de su personal para fines de coordinación, así como cualquier dificultad y/o imprevistos que se presenten en la ejecución del presente acuerdo.
- d. Coordinar la capacitación para los estamentos: estudiantil, docente y administrativo, como agentes activos del proceso censal.
- e. Otorgar a los agentes censales de la **UAGRM** (personal o estudiantes), certificaciones Digitales de participación en la realización del Censo Población y Vivienda de 2024, para fines curriculares.

SEXTA: (INSTANCIAS DE COORDINACIÓN)

Para fines de coordinación y seguimiento de la ejecución del presente acuerdo, las personas responsables de ambas instituciones serán:

Por la UAGRM :	Por el INE-UJP :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ MSc. Ing. Carlos Ramiro Florencio Solís Maldonado Coordinador de Enlace Cel.: 69044702 Email:ramiro.solis.maldonado@gmail.com 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sr. Juan Sabino Quisbert Flores Responsable Departamental del CPV en el departamento de Santa Cruz. Cel.: 71852252

[Handwritten signature]

SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD)

La información que se genere en las actividades del Proceso Censal programadas y ejecutadas por el **INE-UJP** y la **UAGRM** en el marco del presente acuerdo, son de propiedad del **INE-UJP** y no podrán ser difundidas bajo ninguna modalidad, conforme lo establecido en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 1405.



OCTAVA: (NATURALEZA DEL ACUERDO)

El presente acuerdo es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, menos generará relación de dependencia obrero patronal entre el **INE-UEP** y los estudiantes, docentes o administrativos de la **UAGRM**.

La suscripción del acuerdo, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES**.

NOVENA: (MODIFICACIÓN)

El presente acuerdo podrá ser modificado por acuerdo de las **PARTES** pudiendo suscribirse el correspondiente Acuerdo Modificatorio.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas.

DÉCIMA: (PLAZO Y VIGENCIA)

El presente Acuerdo, tendrá un plazo computable a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2024 mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados. Durante la vigencia del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

Las causales de resolución del Acuerdo de Coordinación, para ambas **PARTES** son:

- 11.1 Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- 11.2 Por acuerdo mutuo.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Acuerdo, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución con diez (10) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades que ya fueron iniciadas deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA: (DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIÓN)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las **PARTES** efectúe en relación al presente acuerdo debe ser realizado por escrito y se



considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

12.1 El INE - UEP: Calle Estados Unidos entre Guatemala y San Salvador N° 1218, zona Miraflores de la ciudad de La Paz - Bolivia.

12.2 La UAGRM Dirección Rectorado: Edificio Administrativo está ubicado en el Campus Universitario, UV. 13 2do. Anillo (Av. 26 de febrero) Planta Baja.
Fono: (591) (3) 3365533, (591) (3) 3365544 Fax: (591) (3) 3342160 Email: rectorado@ugrm.edu.bo

DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD)

Las **PARTES** otorgan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, por lo que en señal de aceptación firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal.

Santa Cruz de la Sierra, 23 de noviembre de 2023.

Martha Mabel Oviedo Aguilar
**COORDINADORA GENERAL DEL
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
DEL SISTEMA ESTADÍSTICO DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA – INE
INE-UEP**

MSc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“GABRIEL RENÉ MORENO”
UAGRM**